

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 8 DE MARZO DE 1918

NÚMERO 2867

PODER EJECUTIVO
F. Jefe de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores, cargo del Despacho de Instrucción Pública.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a., No. 35.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANGULOZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.

EDVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año \$ 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1903 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.75 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 10 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B.1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Altamora.

AVISO

A razón de veinticinco centavos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 28, de 25 de Febrero de 1918, por la cual se concede un permiso \$159
Resolución número 29, de 25 de Febrero de 1918, por la cual se concede un permiso \$159
Resolución número 30, de 25 de Febrero de 1918, por la cual se concede un permiso \$159
Resolución número 31, de 25 de Febrero de 1918, por la cual se concede un permiso \$159

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 25 de 1918, de 8 de Marzo, por el cual se nombran los empleados de que trata el Decreto número 24 del presente mes y se delega una facultad a algunos Gobernadores \$160
Decreto número 26 de 1918, de 8 de Marzo, por el cual se hacen varios compramientos \$160

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 13 de 1918, de 27 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento de Portero de la Escuela de varones de Santa Ana \$160

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Resolución número 7, de 5 de Marzo de 1918 \$160

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL

Resumen por Provincias, de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones anotados en la Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Junio de 1917 \$160

Resumen por Provincias, de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones anotados en la Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Julio de 1917 \$160

POLICÍA NACIONAL

SÉPTIMA SECCIÓN

Acta de la Revista de Comisario practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí a la 7ª Sección del Cuerpo de Policía Nacional, el día 5 de Marzo de 1918 \$160

Avances oficiales \$161-62

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 28

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 28.—Panamá, Febrero 25 de 1918.

Resuelto:

Concedese permiso a Israel Mirachi para que previo examen del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, introduzca los petrechos que figuran en lista en esta Resolución, y los cuales tiene pedidos a la casa comercial "The Remington Arms U. M. C. Co., Inc." de la ciudad de New York, Estados Unidos de Norte América, y son:

1,004 cartuchos cargados para escopeta, calibre 12 y 3/4 dracmas de pólvora Dupont, perdigon templado número 7.

1,000 cartuchos con perdigon templado número 8.

2,500 cartuchos con perdigon templado, marca "B."

2,500 cartuchos con perdigon templado, marca "BD."

1,500 cartuchos con perdigon templado, número 1.

1,000 cartuchos con perdigon templado, número 2.

1,500 cartuchos con perdigon templado, número 3.

2,500 cartuchos con perdigon templado, número 4.

2,500 cartuchos con perdigon templado, número 5.

2,500 cartuchos con perdigon templado, número 5.

5,000 cartuchos Nitro Club, cargados para escopeta, calibre 12 3/4 dracmas pólvora Dupont, y perdigon templado, número 8.

2,000 cartuchos con 3 dracmas, pólvora Dupont y perdigon templado, número 4.

500 cartuchos con 3/4 dracmas, pólvora Dupont y perdigon templado número 1.

500 cartuchos con 3/4 dracmas, pólvora Dupont y perdigon templado número 3.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 29

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 29.—Panamá, Febrero 25 de 1918.

Resuelto:

Concedese permiso a la Panama Hardware para que introduzca al país los municiones que a continuación se expresan.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional queda encargado de examinar y confrontar con el actual permiso, el embarque a su llegada al país.

4,500 cartuchos de papel, marca "Nitro Club", cargados, sin humo, calibre 12.

4,800 cartuchos, calibre 16.

4,200 cartuchos marca "New Rival", cargados, calibre 12.

4,500 cartuchos calibre 16.

50,000 cartuchos calibre 22 corto, sin humo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 30

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 30.—Panamá, Febrero 25 de 1918.

Resuelto:

Concedese permiso a los señores Eidegan Bros and Sons, para que previo examen del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo, importen de los Estados Unidos de Norte América, las armas y municiones que a continuación se expresan, las cuales tienen pedidas a los señores Eidegan Bros and Sons, de New York.

35 Escopetas marca "Champion", modelo 26, calibre 16."

20 Escopetas marca "Champion", modelo 36, calibre 20.

1 Caja contentiva de 100 paquetes, cada paquete de diez (10) latas de cien (100) fulminantes cada uno.

1 Caja contentiva de quinientos (500) cartones de cien fulminantes número 2.

50 Cajas, cada una contentiva de cuatro sacos de 22 y media libras de perdigones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 32

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 32.—Panamá, febrero 27 de 1918.

Resuelto:

Concedese permiso al señor Charles Rockard, para que introduzca al país 50,000 cápsulas cargadas, calibre 22 y 4 carabinas del mismo calibre.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, queda encargado de examinar y confrontar con el presente permiso el embarque tan pronto como llegue al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 25 DE 1918

(de 8 de Marzo)

por el cual se nombran los empleados de que trata el Decreto número 24 del presente mes y se delega una licencia a algunos Gobernadores.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 1o.—Hácese los siguientes nombramientos para los puestos de que trata el Decreto número 24 de 4 del presente:

Provincia de Panamá

Ayudante del Expendidor de Especies Venales y del Liquidador de Impuestos sobre licores extranjeros en la Tesorería General de la República, señor José María García de Paredes.

Recaudador del impuesto para la Lucha Antituberculosa en la misma Oficina, señor Agustín Chirri.

Ayudante en la Inspección General de Licores, señor José Fierro Jr.

Empleados supernumerarios a órdenes de la Inspección General de Licores, señores Martín López, Serafín Noel, J. M. Villalobos, Alfredo Bonilla, Juan J. Ardines y Florencio F. Ferrari.

Provincia de Colón

Inspector Seccional de la Renta de Licores, señor Damián Pretto.

Ayudante del Expendidor de Especies Venales y Colector del impuesto para la Lucha Antituberculosa en la Administración de Hacienda de Colón, señor Ezequiel Vieto G.

Provincia de Bocas del Toro

Ayudante del Expendidor de Especies Venales y Recaudador del impuesto para la Lucha Antituberculosa

en la Administración de Hacienda, señor Augusto A. Gutiérrez.

Artículo 2o.—Delégase a los Gobernadores la facultad de nombrar los empleados supernumerarios respectivos en las Provincias de Colón, Bocas del Toro, Coclé, Veraguas, Herrera, Los Santos y Chiriquí.

Artículo 3o.—Los empleados a que se refiere este Decreto, entrarán a ejercer sus funciones el 15 del presente mes, de acuerdo con las disposiciones del Decreto número 21, antes citado, y con las instrucciones que reciban de la Secretaría de Hacienda y de la Inspección General de la Renta de Licores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

DECRETO NUMERO 26 DE 1918

(de 8 de Marzo)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—Hácese los nombramientos que a continuación se expresan:

Provincia de Colón

Liquidador de Impuestos en la Administración de Hacienda de la referida Provincia, señor Ignacio Mañas. Tenedor de Libros en la misma oficina, señor Juan F. Gómez.

Escribiente en dicha oficina, en reemplazo del señor Enrique Evers, quien ha pasado a desempeñar otro cargo, señorita Angela Carles.

Escribiente en la Administración de Tierras, en reemplazo del señor Ezequiel Vieto C., que ha sido designado para ocupar otro puesto, señor Ricardo Pezet.

Provincia de Coclé

Secretario, Escribiente y Portero de la Administración de Tierras de la referida Provincia, señores Joaquín Pérez, Rodolfo de la Guardia y Manuel Herrera, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 15 DE 1918

(de 27 de Febrero)

por el cual se hace un nombramiento de Portero de la Escuela de varones de Santa Ana.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese al señor Julio Díaz, Portero de la Escuela de varones de Santa Ana en reemplazo del señor Eustacio Ayarza.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintiseis de Febrero de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Instrucción Pública.

El Secretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho.

Narciso Garay.

Tribunal Unitario de Cuentas

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.—Resolución número 7.—Panamá, Marzo 5 de 1918.

De nuevo ha venido a esta oficina el contrato número 4 celebrado entre la Secretaría de Fomento y el señor Leopoldo Arosemena para el mantenimiento del faro y boyas luminosas en aguas del Pacífico, contrato que, ya antes, había sido considerado, en Resolución número 6 de 23 de Febrero último.

Como el Tribunal por dicha resolución se abstuvo de dictaminar sobre la validez del contrato, porque la autorización que le da el Código Fiscal no es sino la de dictaminar acerca del pliego de cargos, el señor Secretario de Fomento se ha apresurado a enviar ese último documento, queriendo, ante todo, cumplir con lo que dispone la ley. Desde luego ninguna objeción hay que hacer en diligencias que consultan los mejores intereses nacionales, y así se resuelve.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo. González.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

RESUMEN por Provincias, de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones anotados en la Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas, durante el mes de junio de 1917.

PROVINCIAS	NACIMIENTOS					MATRIMONIOS			DEFUNCIONES			VECINDAD CIVIL		
	Varones	Mujeres	Legítimos	Illegítimos	Total	Civiles	Eclesiásticos	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total
Bocas del Toro	19	12	12	19	31	12	12	24	15	15	30			
Coclé	43	42	24	66	99	7	7	14	33	32	65			
Colón	55	64	44	75	119	3	6	9	13	18	31			
Chiriquí	183	188	107	264	371	9	9	18	81	77	158			
Los Santos	50	54	24	80	104	12	12	24	32	26	58			
Herrera	22	24	13	26	46	9	9	18	19	24	43			
Panamá	130	123	83	170	253	20	20	40	70	50	120	1	1	2
Veraguas	79	94	42	131	173	16	16	32	25	17	42			
Totales	586	601	352	833	1187	15	79	94	297	259	556	1	1	2

Panamá, 30 de junio de 1917.

El Registrador General del Estado Civil.

GONZALO WALKER H.

RESUMEN por Provincias, de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones anotados en la Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas, durante el mes de julio de 1917.

PROVINCIAS	NACIMIENTOS					MATRIMONIOS			DEFUNCIONES			VECINDAD CIVIL		
	Varones	Mujeres	Legítimos	Illegítimos	Total	Ciudadanos	Rebeldes	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total
Sociedad del Toro	23	21	27	27	44	8		8	17	8	25			
Cochin	90	66	36	120	156		6	6	16	8	24			
Chiriquí	49	51	44	56	100	1	27	28	10	10	20			
Los Santos	96	100	33	163	199		14	14	48	46	94			
Herrera	65	55	53	67	120		13	13	5	10	15			
Panamá	49	57	29	77	106		10	10	2	1	3			
Veraguas	130	132	96	166	262	21		21	115	77	192	4	3	7
Totales	592	547	341	798	1139	30	75	105	219	168	387	4	3	7

Panamá, 31 de Julio de 1917.

El Registrador General del Estado Civil,

GONZALO WALKER H.

Policía Nacional

SEPTIMA SECCION

ACTA

de la Revista de Comisario practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, a la Séptima Sección del Cuerpo de Policía Nacional, el día 5 de Marzo de 1918.

A las nueve de la mañana del día cinco de Marzo de mil novecientos diez y ocho, el suscrito, Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario, se constituyó en el Cuartel de la Séptima Sección del Cuerpo de Policía Nacional con el fin de pasar la revista de Comisario de que trata la Ley 23 de 1913, y encontrado que fue en dicho local el personal que compare la Sección de que se habla, se procedió al acta, que resultó así:

Revisado el personal de la Sección contestaron los siguientes empleados:

Capitán Jefe, Luis Hernández R.
Teniente Segundo Jefe, Francisco Gutiérrez.

Subteniente Habilitado, Domingo de Puy O.

Subalternos:

- 1 Domingo A. Jiménez.
- 2 Fructuoso Villamarín.
- 3 Patrocinio Franco.

Agentes:

- 1 Blas Atencio.
- 2 Marcelino González.
- 3 Francisco Aponte.
- 4 Alejo Ureña.

Asimilados:

- 1 Santiago Anzuola P.
- 2 Luciano Atencio.
- 3 Agustín Gallardo.

10 Antonio Rodríguez.

12 José M. Otalva.

13 Aurelio V. Córdoba.

14 Aquilino Cubilla.

15 José Cano.

16 Carlos Carvajal.

17 José Samudio.

18 Jorge Jaramillo.

19 Alfonso Samudio.

20 Juan E. Jiménez.

21 Luis Jiménez P.

23 Virgilio Aráuz.

26 Manuel Jaramillo.

23 Mercedes Cedeño.

29 Abel Palma.

20 Jesús Santamaría.

31 Asunción Batista.

32 Santiago Mora.

33 Héctor Barroso.

34 Romulo González.

35 Primitivo Rivera.

36 Nicolás Nichelso.

37 José Manuel Tarán.

42 Francisco Abreu y Vera.

43 Ramón Samudio.

45 Inés Quintero.

46 Julio Patiño.

47 Enrique Ruiz.

48 Justino Nieto.

49 Rafael Fuga.

50 Encarnación Ríos.

51 Basilio Ponce de G.

52 Calisto Capuano.

54 Juan Caballero.

55 Daniel Estrubi.

57 Francisco Cascante.

58 Arcesio González.

59 Darío Deigado.

60 Antonio Cozzarelli.

62 Santiago Mora.

64 José P. Chavarría.

65 Edmundo Falla.

66 Dámaso Villarreal.

67 Lucinto Caballero.

Se hizo presente por el Capitán Jefe, que está vacante la plaza del Vigilante número 4 y que los agentes que no están presentes están en la forma que se expresa:

Agentes asimilados:

6 Alberto Olmos M., en comisión en Panamá.

11 Jacinto Morales, de comisión en Boquerón.

22 Manuel Álvarez, en Alarje.

23 José María Chaves, en Pedregal.

24 Juan J. Zambrano, en Gualaca.

27 Domingo Gómez, en San Lorenzo.

38 Alejandro Meléndez en Panamá, enfermo.

39 Miguel Oroco, en Alarje.

40 Pedro Tejera, en Boquete.

41 Natividad Miranda, en Divalá.

44 Julio Malles, en Chiriquí.

53 Hipólito Sanjurjo, en Tolé.

56 Celerino Castillo, en Panamá, en comisión.

61 Manuel Jiménez, en Boquete.

63 Luis N. Sánchez, en Boquerón.

68 Daniel Gutiérrez, en Dolega.

69 Reyes Moreno, en Remedios.

70 Cristóbal Cervantes, en Bugaba.

Se hace presente que el mobiliario y libros de la Oficina y Jefatura, es el mismo que se mencionó en la revista pasada y que el material consta de lo que sigue:

19 Rifles Grass.

52 Rifles Reformados.

5 Revólvers.

500 Cápsulas de Grass.

6300 Cápsulas de Reformado.

260 Cápsulas de revólvers.

50 Cinturones.

25 Tahalies.

62 Porta-tahalies.

80 Palos amarillos.

30 Palos negros.

36 Cordones.

30 Pitos.

60 Cadenas.

5 Cornetas.

3 Cajas de Guerra.

1 Placa para Capitán.

1 Placa para Teniente.

12 Placas para Subalternos.

70 Placas para Agentes.

El señor Capitán Jefe hizo presente: que el material dado de alta últimamente, le fué enviado por el señor Comandante General del Cuerpo, en virtud de sus constantes y oportunas gestiones y que los rifles y cápsulas que no figuraron en la revista pasada los recogió en los diferentes distritos de la Provincia en donde estaba poco menos que perdidos.

No habiendo otra cosa de que tratar, se dió por terminada la revista, de la que se extiende esta acta que se firma para constancia.

El Gobernador.

José P. Palma.

El Capitán Jefe.

Luis Hernández R.

El Teniente Subjefe.

Francisco Gutiérrez.

El Secretario de la Gobernación.

Samuel Alvarez.

AVISOS OFICIALES

AVISO DE LICITACION

Queda abierto a licitación pública el remate del contrato sobre el suministro de ocho bestias para el servicio de bagajes de la Policía de la Provincia de Veraguas, hasta el día 14 de Marzo actual, fecha en que tendrá lugar dicho remate a las cuatro de la tarde, en que se adjudicará a quien proponga por menor suma de NOVENTA BALBOAS (B. 90.00), suma estipulada por esta Gobernación.

Será posterior admisible quien haya depositado en la Administración de Hacienda el valor que corresponda al cinco por ciento (5 por 100) de la suma señalada para la verificación del contrato, mediante la presentación

de un fiador que debe firmar la propuesta de remate con el proponente de ello.

El pliego de cargos queda en la Secretaría de Gobierno y Justicia y en la Gobernación de la Provincia de Valguinas.

Santiago, Marzo 7 de 1918.

El Gobernador de la Provincia,

M. Rodríguez.

El Secretario de la Gobernación,

J. C. Chavarría.

ADVERTENCIA

El suscrito Jefe de la Oficina de Registro Público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 170 del Código Civil,

Hace saber:

Que al margen del asiento número 4, extendido a continuación de la inscripción de la finca número 69, hecha al folio 172 del Tomo 1 de la Propiedad, se ha hecho constar lo siguiente:

"Esta inscripción, o sea el asiento número 4, extendido a continuación de la inscripción de la finca número 69, se efectuó por error, por cuanto se trata de un documento que no está sujeto a inscripción ni debe inscribirse en el Registro de la Propiedad, como se ha hecho, por no ser de los que enumera el artículo 764 del Código Civil. Por tanto, se pone esta nota marginal, advirtiéndolo al error, lo que se avisará a los interesados por el periódico oficial, de acuerdo con lo que dispone el artículo 790 del Código Civil citado.

Gerardo Abrahams C."

Obedece esta advertencia a que el documento inscrito es una declaración unilateral hecha por el señor Francisco Arías Paredes, para que se prorrogue un plazo dentro del cual debió el señor Samuel Wallock Woolf, pagar el valor de la "Vista de San Juan", comprada por el señor Arías Paredes, según consta del asiento número 3 de la inscripción de la finca número 69, hecha en el Tomo 1, folio 172 de la Sección de Panamá, asiento a continuación del cual se anotó la mencionada declaración del señor Paredes, la que para el Registro no basta, altera la actual condición de la finca, pues si el contrato de compraventa celebrado entre el vendedor y comprador, contiene una condición resolutoria respecto del pago, ello basta tiene que ver con el Registro, una vez que su falta de cumplimiento sería en todo caso materia de un pleito, mientras se ventila y decide el cual, la finca es considerada en el Registro, como de propiedad del último comprador, señor Samuel Wallock Woolf.

Panamá, Febrero 18 de 1918.

Gerardo Abrahams C."

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de actas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 40 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las leyes, decreto y Reglamento Interior de los Archivos Nacionales.

Panamá, Setiembre de 1917.

M. Almanza Caballero.
Archivero Nacional.

AVISO

Para que no se alegue ignorancia, esta Secretaría avisa a los interesados, que no será responsable de las denuncias que sufran los asuntos pendientes, si no suministran oportunamente el papel sellado, según lo prescribe la disposición del artículo 10, del artículo 383 del Código Fiscal, para dictar y expedir las copias de las resoluciones correspondientes.

Panamá, Noviembre 22 de 1917.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Jelio Arjona Q.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interior de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá.

De 9 a 11 a. m. y

De 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10 de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 35 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los

Boncos de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1918.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo, que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestren haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución:

1o. Su fe de bautismo, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2o. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3o. Certificación de la Alcaldía de la Cárcel del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4o. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indubitable honorabilidad; y

5o. Constancia, si hubieren pertenecido antes a la Institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer escribir y contar y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante,

S. Anguizola.

AVISO OFICIAL

A la Secretaría de Hacienda y Tesoro, ha sido traída la prueba de que en varias botellas de licores de la fabricación nacional se están usando timbres de consumo interno para licores extranjeros especialmente de cerveza, lo cual es contrario a la ley y constituye un fraude a la renta de timbres de garantía para los licores nacionales.

Se hace saber a todas las personas que tengan en su poder licores de fabricación nacional, con los timbres que no les corresponden, que deben hacer cambiar por los fabricantes respectivos a los timbres por los de garantía de fabricación nacional.

Se concede plazo hasta el 31 de este mes para llevar a cabo el cambio indicado. Pasado este día se procederá a verificar las existencias que se encuentran en tales licores y se impondrán las penas correspondientes.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

PLIEGO DE CARGOS

para la construcción de diez celdas en la Escuela Correccional de Menores, situada en "Matías Hernández", Distrito de Panamá.

Las celdas serán construidas como se especifica a continuación y de acuerdo con los planos elaborados para el efecto.

I.—Nivelar el terreno y hacer las excavaciones para echar los cimientos así la parte exterior, que forma el rectángulo del edificio, deberá tener M. 0.30 de ancho y M. 0.60 de profundidad. Caso de que la mala condición del terreno no hiciese necesaria una mayor profundidad, se considerará dicho trabajo co-

mo adicional al contrato. Las divisiones interiores tendrán de M. 0.15 de ancho por M. 40 de profundidad, con la condición antedicha.

La tierra que sobra después de efectuada la nivelación del terreno y de las excavaciones servirá para terraplenar el alrededor de la obra.

II.—Las paredes exteriores y las divisiones interiores serán de ladrillos de buena calidad, pudiendo utilizarse los de "mejor clase" fabricados por los señores Villalaz, Díaz, Connel & Co. En la parte de afuera los ladrillos serán colocados de plano de manera que den un espesor aproximado de M. 0.10. En el plano también los de las divisiones interiores en sentido contrario de modo que den M. 0.10 de grueso más o menos. En las dos extremidades de cada división habrá dos pilas de M. 0.30 x M. 0.30, perteneciendo al grueso de las paredes y las divisiones, lo que da la figura que aparece en el plano. La mezcla para colocar los ladrillos será de 10 x 3 a fina.

III.—En vez de repello llevará la obra una mezcla fina de cemento y polvo de ladrillo molido, para tapar las hendijas de los ladrillos para dejar al conjunto perfectamente pareja y lustrado, por último, con una mano de colorado al temple.

IV.—La cubierta será de concreto armado con varillas de hierro colocadas longitudinal y transversalmente, distanciadas M. 0.25 las unas de las otras de modo que formen una especie de rejilla; dichas varillas serán de 12". El concreto para esta obra llevará la proporción de 1 de cemento, 3 de arena y 4 de piedra machada número 2; pero la última mano que se dé llevará 2 de cemento y 2 de arena, fina formada con una especie de repello grueso para que quede plana la superficie. El declive y el grueso de dicho techo, será de M. 0.25, M. 0.60 y M. 0.15, respectivamente, de acuerdo con el plano.

V.—El piso interior será de concreto grueso de M. 0.12 en una proporción de 1 de cemento, 3 de arena y 5 de piedra número 2, refinado con cemento puro en polvo.

VI.—Las puertas serán de madera, de pino colorado, lisas, sin tablar, de 2" de grueso con bisagras, cerrojos, candados etc. Sobre las puertas, lo mismo que en la parte posterior, habrá 20 ventanas con barrotes de hierro de 1", bien alineadas en su lugar y, cuando marcos de madera según lo indica el plano. Las pretilas y el hierro de las ventanas llevarán tres manos de pintura al óleo.

La persona que la Secretaría de Instrucción Pública designe para dirigir la obra suministrará todos los datos que sean necesarios y el contratista está en la obligación de acatarlos. En el supuesto de que, debido a circunstancias imprevistas, sea persona tuviese que ordenar trabajos que no están comprendidos en el contrato, ellos serán adicionales y se pagarán en cuenta separada, previo el avalúo de rigor.

El tiempo que se conceptúa necesario para terminar esta obra es de no más aproximadamente.

El Gobierno pagará por la obra en referencia la suma de de la moneda siguiente.

Las propuestas para la ejecución de este trabajo deberán ir acompañadas del recibo que compruebe que ha sido depositada en la Tesorería General de la República la suma de docecientos balboas.

Aprobado.

Amadeo Mastellary.

Ingeniero ayudante de la Secretaría de Fomento.